



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munivas.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS:** El Memorando N° 059-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 042-2023-SG-MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre delegación de facultades para aprobar licencias sindicales y otras y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"(...) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, y en el artículo 8° de la norma acotada señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto."*; asimismo, los numerales 6) y 8) del artículo 20° señalan entre otras atribuciones del Alcalde, las siguientes: *"6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, y *"8) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"*;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad"*; asimismo el numeral 85.3 señala: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...)"*;

Que, mediante el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la 23853 (ahora Ley 27972)"; "b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares. Por capacitación no oficializada; c) A cuenta del periodo vacacional: Por matrimonio, Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos."*;

Que, los literales a), b), c), e) f) y k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende por: *"a) La invalidez temporal; b) La enfermedad y el accidente comprobados; c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal; e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales"* y *"k) El permiso o licencia concedidos por el empleador"*;

Que, en el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre sus derechos el siguiente: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."*;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES señala que *"La Alcaldía es el órgano de gobierno local. El/la alcalde/sa es el representante legal de la municipalidad, titular del pliego presupuestal y la máxima autoridad administrativa."*, asimismo en el numeral 13.9) del citado artículo establece que una de las Funciones Administrativas y Ejecutoras que tiene el Alcalde, es la de *"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios."*;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

Que, en los numerales 31.1, 31.3 y 3.14 del artículo 31° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece como funciones de la Oficina General de Administración: "31.1 Planificar la implementación y/o funcionamiento de Sistema de Recursos Humanos (...);", "31.3 Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia."; y " 31.14 Dirigir las actividades de administración de personal (...)."; y asimismo los numerales 32.5 y 32.18 del artículo 32° del precitado Reglamento Organización y Funciones, señala los tipos de licencias que son aprobadas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos, al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como la modalidad de cargos de confianza; que en su artículo 39 señala: "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizan mediante Resolución.";

Que, con Memorando N° 042-2023 la Oficina de Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal; respecto a la procedencia de delegar la facultad de aprobar Licencias relacionadas a los derechos sindicales, y asimismo se considere la delegación efectuada con Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES a la Gerente de la Oficina General de Administración; solicitando para ello, evalúe las funciones dispuestas para las diversas unidades orgánicas en la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

Que, mediante Informe N° 020-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede legalmente delegar al Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar licencias con goce y sin goce de remuneraciones para los servidores de ésta Corporación Edil que se encuentran bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276; así como las Licencias relacionadas a los Derechos Sindicales establecidos en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; conforme lo señala el artículo 2° y 39° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, esto al amparo del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, y de conformidad a las atribuciones que tiene el Alcalde dispuesto en los numerales 6) y 18) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo recomienda se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° N° 199-2019-ALC/MVES y emita en una sola resolución que considere todos los tipos de licencias que aprobará la referida unidad orgánica;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 059-2023-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual se **OTORGUE LICENCIAS CON o SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:

a) Licencia con goce de remuneraciones:

- Por adopción.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por función edil.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero del 2023

- Por capacitación financiada por la municipalidad;
- Por Licencia de carácter sindical;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.

b) Licencia sin goce de Remuneraciones:

- Por asuntos de carácter personal;
- Por capacitación financiada por el servidor.

c) Licencia a cuenta del período vacacional:

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

d) Otras licencias que se encuentren establecidas por norma Legal;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°199-2019 en todos sus extremos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de transparencia de esta Corporación Edil ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

